

CTCP-10-01325-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
HECTOR BELTRAN
E-mail: hbeltranp63@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-029094

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	7 de octubre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0994 -CONSULTA
Código referencia	O-4-962
tema	Inhabilidad revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

De acuerdo con los requerimientos del código de ética (Ver amenazas de interés propio) y los requerimientos de independencia que aplican para los contadores públicos en el ejercicio independiente, no es adecuado que el contador público que ha certificado los estados financieros de constitución de la sociedad, sea nombrado inmediatamente como revisor fiscal, puesto que se configuraría una amenaza para el cumplimiento de los principios de ética y de independencia. En este caso, la misma persona que suscribe los estados financieros iniciales, sería quien posteriormente emita un dictamen sobre ellos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Existe inhabilidad si un contador que va a ser nombrado como revisor fiscal para el período 2019 de una sociedad que se crea en diciembre de 2018, firma el balance de apertura de esta sociedad como contador, balance que solo es para los fines de creación y el cual queda insertado en la escritura pública de constitución?”

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

De acuerdo con los requerimientos del código de ética (Ver amenazas de interés propio) y los requerimientos de independencia que aplican para los contadores públicos en el ejercicio independiente, no es adecuado que el contador público que ha certificado los estados financieros de constitución de la sociedad, sea nombrado inmediatamente como revisor fiscal, puesto que se configuraría una amenaza para el cumplimiento de los principios de ética y de independencia. En este caso, la misma persona que suscribe los estados financieros iniciales, sería quien posteriormente emita un dictamen sobre ellos.

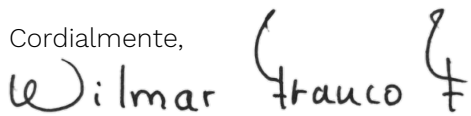
Por ello, para eliminar dicha amenaza, la Ley 43 de 1990 ha previsto, en su artículo 51, una inhabilidad expresa que indica lo siguiente:

“Artículo 51. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones.”

En conclusión, el contador público que certificó el balance inicial de constitución de la sociedad, deberá esperar a que transcurran seis (6) meses desde el momento de la certificación, para poder fungir como revisor fiscal de la misma entidad, de hacerlo se configuraría un incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-029094

CTCP

Bogota D.C, 18 de octubre de 2019

Señor(a)
HECTOR BELTRAN
hbeltranp63@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

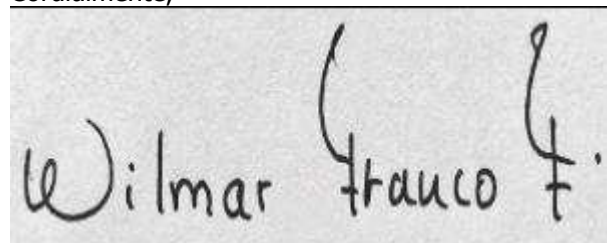
Asunto : CONSULTA 2019-0994

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-0994 Inhabilidades del RF revwff lhm lvg.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

Fecha firma: 18/10/2019 05:33:41

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20